

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el presente asunto, informándole que la parte demandante a través de su apoderada judicial, presenta solicitud de desistimiento de la presente demanda en virtud a la celebración de acuerdo conciliatorio extrajudicial en el Centro de Conciliación FUNDAFAS, según consta en el acta de conciliación de fecha 20 de diciembre del presente año, para que se sirva proveer. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de enero de 2022.

El secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL-RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA
RADICACIÓN: 760013103018-2021-00067-00
DEMANDANTE: ALEXANDRA GÓMEZ MEJÍA
DEMANDADO: MÁS CONSTRUCCIONES S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a la solicitud presentada por la parte demandante a través de su apoderada judicial, concretada en el desistimiento total de la presente demanda en virtud a la audiencia de conciliación que consta en el acta de audiencia de fecha, 20 de diciembre de 2021 emitida por el Centro de Conciliación FUNDAFAS y que puede observarse en el archivo N°11 del expediente web, es del caso, previo a aceptarse la misma, **PONERSE EN CONOCIMIENTO** de la parte pasiva -MÁS CONSTRUCCIONES S.A.S., para que se pronuncie sobre la misma, precisando además, si se abstiene de solicitud de condena en costas en contra de la parte activa, al tenor de lo establecido en el artículo 314 y ss del C. G. del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente, el memorial de desistimiento obrante en el archivo 11 del expediente virtual, para que sea tenido en cuenta en la procesal oportuna.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte pasiva MÁS CONSTRUCCIONES S.A.S., la solicitud de desistimiento presentada por la parte activa a través de su apoderado judicial, para los fines expuestos en la parte considerativa del presente proveído, concretamente, si se abstiene de solicitud de condena de costas al tenor de lo establecido en el artículo 314 y ss del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Galindo', is written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza
ZC